



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA
BOULEVARD OROÑO 1261 - 2000 ROSARIO - REPÚBLICA ARGENTINA

Expediente N° 22593/18-FCE.y E.

Rosario, 03 de julio de 2018

VISTO: La propuesta del Nuevo Reglamento de Tesinas y Práctica Profesional de la carrera de Licenciatura en Estadística, elaborado por la Comisión Asesora de la Escuela de Estadística.

Teniendo en cuenta que ha sido avalado por la Directora de la Escuela de Estadística y Directores de los Departamentos de Matemática y Estadística.

CONSIDERANDO: que el expediente fue girado a la Comisión de Enseñanza

Que la Comisión de Enseñanza se expidió despacho al respecto y lo tratado en el seno de este Cuerpo.

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ESTADISTICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto, la Resolución n° 21230-C.D. mediante el cual fue aprobado el Reglamento de Tesina y Práctica Profesional para la Carrera de Estadística.

ARTÍCULO 2°- Aprobar el **Reglamento de Tesina y Práctica Profesional** para la carrera de Licenciatura en Estadística y que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3° - Dejar establecido que el reglamento que se aprueba mediante el artículo anterior entra en vigencia a partir del mes de agosto del año 2018.

ARTICULO 4° - Comuníquese, cópiese y archívese.

RESOLUCION N° 27494-C.D.

LIC. ADRIANA P. RACCA
Decana

Pte. Consejo Directivo

JUAN JOSE MESON

Director de Personal

a/c Dirección General de Administración


Es copia
RUBÉN O. GONZÁLEZ
Secretario - Consejo Directivo



ANEXO ÚNICO

NORMAS GENERALES PARA LA PRESENTACION Y APROBACION DEL TRABAJO FINAL DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ESTADISTICA.

I – CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1°- Para obtener el título de Licenciado en Estadística es obligatoria la elaboración personal e individual de un trabajo final pudiendo ser éste una TESINA o una PRÁCTICA PROFESIONAL con presentación de un informe.

Artículo 2°- Se entiende por TESINA un trabajo de investigación, teórica o empírica, sobre un tema vinculado a la Estadística, revelador de esfuerzo personal creativo y en el cual se apliquen, desarrollen e integren los conocimientos adquiridos.

Artículo 3°- Se entiende por PRÁCTICA PROFESIONAL al trabajo que se realice en una Organización pública o privada, con una duración mínima de 200 (doscientas) horas sobre alguna problemática de la Organización que pueda ser abordada con el empleo de métodos estadísticos. En base a lo realizado, deberá elaborar un informe que muestre el esfuerzo personal creativo y en el cual se apliquen, desarrollen e integren los conocimientos adquiridos.

Artículo 4°- La TESINA/PRÁCTICA PROFESIONAL de la Licenciatura en Estadística se radicará en la Escuela de Estadística.

Artículo 5°- Para formalizar el inicio de la TESINA el alumno podrá adeudar la aprobación de a lo sumo dos asignaturas del plan de estudios vigente.

Artículo 6°- Para formalizar el inicio de la PRÁCTICA PROFESIONAL el alumno deberá tener aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios vigente.

Artículo 7° - La Secretaría de la Escuela de Estadística constatará el cumplimiento de la parte formal de esta reglamentación.

II -.TESINA

Artículo 8°- El tema de TESINA puede ser propuesto por el alumno. Para orientación la Escuela de Estadística podrá confeccionar una lista con temas de interés.

Artículo 9°- Para formalizar el inicio de la TESINA el alumno deberá presentar en la Escuela de Estadística la solicitud de inicio del trabajo de TESINA y el anteproyecto de trabajo que contendrá:

- a) enunciación en forma precisa del problema objeto de investigación indicando, si fuera necesario, que forma parte de otro más amplio;
- b) razones por la que se elige el mismo y objetivos que se tratará de alcanzar;
- c) metodología a emplear, fuente de datos con los que se trabajará y bibliografía básica;
- d) cronograma de trabajo y fecha tentativa de presentación.

Artículo 10°- No podrá ser elegido un tema que sea simultáneamente abordado por otro alumno o haya sido tema de TESINA en los últimos tres años, salvo que el enfoque o la metodología propuesta sean diferentes.

Artículo 11°- El alumno deberá proponer un Director de TESINA, el que deberá poseer un perfil académico afín al área de conocimiento en el que se encuadrará el trabajo y en el caso de considerarlo necesario, un Codirector con requerimientos similares a los del Director. Ambos deberán presentar la nota de aceptación avalando el tema a desarrollar.

Artículo 12°- En caso que el Director o Codirector sea externo al cuerpo docente y/o de investigación de la Facultad, deberá presentar un Currículum Vitae completo del mismo. En caso que el Director sea externo a la Escuela de Estadística se debe nombrar un Codirector perteneciente a la Escuela de Estadística.



Artículo 13°- Cada Director podrá patrocinar en forma simultánea a lo sumo dos trabajos de TESINA.

Artículo 14°- Serán funciones del Director:

- a) orientar al alumno en la selección del tema, la preparación de la metodología a seguir y la búsqueda de antecedentes y bibliografía inicial;
- b) asesorar y supervisar la elaboración del trabajo y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y la metodología aprobados y la correcta presentación del trabajo final de TESINA

Artículo 15°- Serán funciones del Codirector:

- a) orientar y evacuar las consultas que realice el alumno sobre el tema de su área;
- b) a solicitud del Director podrá guiar al alumno en el desarrollo de algún tema en su aspecto específico.

Artículo 16°- La Escuela de Estadística facilitará al alumno, según las posibilidades que surjan de sus propias actividades, los medios ambientales y didácticos disponibles para la ejecución de la TESINA.

Artículo 17°- El anteproyecto deberá ser evaluado para comprobar si conforma un tema de TESINA aceptable, si el plan de trabajo es consistente y si el Director elegido garantiza una correcta dirección técnica, lo cual deberá ser realizado dentro de los quince días posteriores a la presentación de la solicitud y las conclusiones deberán ser comunicadas al alumno, especificando por escrito en caso de rechazo, los motivos existentes.

Artículo 18°- Dicha evaluación deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad, previo informe de una comisión de evaluación compuesta por tres miembros, los cuales deberán ser profesores y/o investigadores con experiencia en el tema, pudiendo uno de ellos no pertenecer al claustro docente de la Facultad.

Artículo 19°- Aprobado el anteproyecto, el mismo es definitivo y si el alumno y/o Director desearan algún cambio sobre aspectos básicos del trabajo, deberán proponerlo por nota a la Escuela de Estadística, justificando su pedido. En caso que no se haga lugar a los cambios el alumno tendrá que optar entre continuar en las condiciones anteriores o iniciar nuevamente los trámites de TESINA.

Artículo 20°- En caso de renuncia o excusación del Director el alumno deberá proponer uno nuevo que reúna las condiciones exigidas por este reglamento, quien deberá ser aceptado por la Escuela de Estadística y ratificado por el Consejo Directivo de la Facultad. En el caso que el alumno desista del tema y del Director de TESINA, deberá comunicarlo a la Escuela de Estadística por nota escrita y recomenzar la gestión para definir nuevo tema y Director.

Artículo 21°- A partir de la fecha de aprobación de la solicitud se iniciará un expediente que quedará en custodia en la Escuela de Estadística hasta su conclusión.

Artículo 22°- La TESINA no podrá ser presentada antes de la aprobación de la totalidad de las asignaturas que componen el Plan de Estudios de la carrera.

Artículo 23°- La fecha de la presentación de la TESINA no podrá exceder de los doce meses contados desde la fecha de aprobación del anteproyecto por Consejo Directivo. En el caso que el alumno no pudiese cumplir con este plazo y existieran razones válidas, podrá solicitar por nota a la Escuela de Estadística la ampliación del mismo por un plazo máximo de un año. Si a pesar de ser otorgada dicha ampliación el trabajo no fuese presentado en término, deberá iniciar nuevamente los trámites determinados por este reglamento.

Artículo 24°- La TESINA deberá acompañarse de una carta del Director, tomando conocimiento de la presentación de la misma y señalando que cumple con las formalidades establecidas en este reglamento.

Artículo 25°- La TESINA se presentará en papel medida A4 (29,5 cm x 21 cm), escrita de un solo lado y foliada. Se sugiere utilizar interlineado doble y los siguientes márgenes: izquierdo 3,5 cm, derecho 1 cm, superior 3 cm e inferior 1,5 cm. Se deberán presentar cinco o seis copias según existiera o no la figura del Codirector. La bibliografía o referencias deberán ajustarse a las Normas APA (American Psychological Association).



Artículo 26° - Cada ejemplar deberá estar encuadernado o anillado y firmado en la última hoja; el original además, inicialado en todas sus hojas.

Artículo 27°- El contenido tendrá el siguiente ordenamiento:

- a) carátula con título, nombre completo del alumno, carrera que cursa, nombre del Director, nombre del Codirector si corresponde y fecha de presentación;
- b) hojas de agradecimiento y dedicatorias (no obligatorias);
- c) resumen del trabajo, en idioma español y opcionalmente en inglés;
- d) palabras clave, al menos 3 (tres) y como máximo 7 (siete), en idioma español e inglés;
- e) índice;
- f) exposición del trabajo, encuadrado bajo la siguiente estructura: introducción, objetivos, desarrollo (que podrá constar de metodología, presentación y análisis de los datos, etc.) y conclusiones;
- g) bibliografía;
- h) anexos (opcional).

Artículo 28°- La TESINA será evaluada y calificada, en forma escrita y oral, por un Tribunal designado al efecto por el Consejo Directivo a propuesta de la Escuela de Estadística, compuesto por tres miembros, los cuales deberán ser profesores y/o investigadores con experiencia en el tema, pudiendo uno de ellos no pertenecer al claustro docente de la Facultad.

Artículo 29°- Evaluación del trabajo escrito:

- a) los integrantes del Tribunal deberán examinar individualmente el trabajo dentro de los treinta días posteriores a su entrega y comunicar al alumno si el trabajo está aceptado o si necesita correcciones;
- b) si el trabajo escrito es rechazado, el Tribunal establecerá si es factible su reelaboración otorgando a tal efecto un plazo no mayor a tres meses desde la fecha del rechazo.

Artículo 30°- Evaluación oral:

- a) si el trabajo escrito es aceptado, se procederá a la defensa oral en fecha que se fijará en lo posible dentro de los quince días posteriores a la notificación respectiva;
- b) el alumno deberá efectuar la inscripción correspondiente en el Departamento Alumnos de la Facultad;
- c) en sesión pública el alumno defenderá su trabajo frente al Tribunal. Dicha defensa se iniciará con una exposición libre del autor sobre el tema, cuya duración no podrá exceder los 45 minutos;
- d) concluida la exposición el Tribunal podrá hacer preguntas y/o intercambiar ideas sobre el contenido de la TESINA con el alumno;
- e) el Tribunal deberá, terminada la defensa oral, calificar la TESINA empleando la escala utilizada por la Facultad para evaluar los exámenes de las materias de la carrera, en un acta que pasará a formar parte del expediente respectivo.

Artículo 31°- El destino de los ejemplares de la TESINA aprobada será el siguiente:

- a) miembros del Tribunal;
- b) director del trabajo y Codirector si corresponde;
- c) biblioteca de la Facultad.

Artículo 32°- Un ejemplar digital de la TESINA (en formato pdf compatible con ISO 19005-1, o similar) será entregado a la Secretaría de la Escuela de Estadística a fin de ser publicada en la página web de la Facultad y en el Repositorio Hipermedial UNR. El alumno deberá firmar un consentimiento para tal fin.

Artículo 33°- La Escuela de Estadística invitará al autor y al Director/Codirector de la TESINA a realizar una recensión de la misma para ser publicada en la Revista Digital Dissertatio Estadística del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Cámara II y el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario.

Artículo 34°- Las ideas expresadas, opiniones vertidas y conclusiones que se formulen son de exclusiva responsabilidad del autor y ni la Facultad ni los integrantes del Tribunal Examinador se hacen solidarios con las mismas.



Artículo 35°- Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos mediante la aplicación de normas vigentes para la presentación de TESIS DOCTORALES.

III -.PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 36°- La PRÁCTICA PROFESIONAL consistirá en una labor profesional de mínimo 200 (doscientas) horas de duración. La Institución donde se prestarán los servicios, podrá ser pública o privada, pudiendo proponerlo el alumno o la Escuela de Estadística. En este último supuesto, la selección para el acceso al puesto de práctica se llevará a cabo mediante una convocatoria abierta a todos los que estén en condiciones de aplicar a la misma.

Artículo 37°- La realización de una PRÁCTICA PROFESIONAL quedará sujeta a la firma, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, de un acuerdo/convenio específico entre la Organización pública o privada solicitante y la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, y de un acuerdo individual entre la Organización solicitante, la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística y el alumno. Este acuerdo individual debe contener:

- a) las firmas de:
 - i. un responsable por parte de la Organización solicitante;
 - ii. un profesional estadístico miembro de la Organización solicitante, responsable del trabajo del alumno en la Organización;
 - iii. la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística;
 - iv. un docente de la Escuela de Estadística, responsable del alumno que realice la PRÁCTICA PROFESIONAL;
 - v. el director de la Escuela de Estadística;
 - vi. un docente de la Escuela de Estadística, con un perfil académico afin al área en el cual se encuadrará el tema a abordar en la PRÁCTICA PROFESIONAL;
 - vii. el alumno;
- b) la problemática a abordar por el alumno, la cual debe garantizar que la PRÁCTICA PROFESIONAL derive en un informe final que cumpla con los requisitos académicos esperados;
- c) la carga horaria de la PRÁCTICA PROFESIONAL, la cual no puede exceder las 20 horas semanales de trabajo en la Organización, con un mínimo de 200 horas de duración total de la actividad;
- d) pólizas de seguro contratadas a favor del alumno u otros requisitos acordes a las reglamentaciones vigentes.

Artículo 38° - Tanto el estadístico responsable en la Organización pública o privada, como el docente de la Escuela de Estadística responsable del alumno que realice la PRÁCTICA PROFESIONAL serán designados como Tutores de la PRÁCTICA PROFESIONAL.

Artículo 39° - Cada Tutor en la Organización no podrá tener más de dos alumnos realizando una PRÁCTICA PROFESIONAL simultáneamente.

Artículo 40° - Serán funciones del Tutor en la Organización:

- a) orientar al alumno en la realización del trabajo profesional, asegurando el cumplimiento de los objetivos propuestos y la rigurosidad en la aplicación de los métodos estadísticos;
- b) supervisar el cumplimiento de la carga horaria estipulada.

Artículo 41°- Serán funciones del Tutor en la Escuela de Estadística:

- a) acompañar al alumno en el desarrollo de la PRÁCTICA PROFESIONAL, desde el punto de vista académico, pudiendo interactuar con el Tutor en la Organización en la discusión de posibles enfoques;
- b) asesorar y supervisar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos, la metodología y la correcta presentación del informe final de PRÁCTICA PROFESIONAL.

Artículo 42°- El ámbito de ejecución de la PRÁCTICA PROFESIONAL será dispuesto por la Organización, la cual deberá garantizar que el alumno disponga de todas las herramientas necesarias para el desarrollo de las tareas asignadas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA
BOULEVARD OROÑO 1261 - 2000 ROSARIO - REPÚBLICA ARGENTINA

Artículo 43° - La concreción de una PRÁCTICA PROFESIONAL se formalizará con la aprobación de los convenios mencionados en el artículo 37° por parte del Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 44°- A partir de la fecha de aprobación de los convenios se iniciará un expediente que quedará en custodia en la Escuela de Estadística hasta su conclusión.

Artículo 45°- La fecha de la presentación del informe final no podrá exceder de los seis meses contados desde la fecha de finalización de las actividades estipulada en el convenio individual. En caso que el alumno no pudiese cumplir con este plazo y existieran razones válidas, podrá solicitar por nota a la Escuela de Estadística la ampliación del mismo por un plazo máximo de tres meses. Si a pesar de ser otorgada dicha ampliación el trabajo no fuese presentado en término, deberá iniciar nuevamente los trámites determinados por este reglamento.

Artículo 46°- El informe final deberá presentarse acompañado de una carta del Tutor en la Organización señalando el desempeño del mismo respecto de las tareas establecidas y acreditando el cumplimiento de la carga horaria establecida.

Artículo 47°- El informe final se presentará en papel medida A4 (29,5 cm x 21 cm), escrita de un solo lado y foliada. Se sugiere utilizar interlineado doble y los siguientes márgenes: izquierdo 3,5 cm, derecho 1 cm, superior 3 cm e inferior 1,5 cm. Se deberán presentar cinco copias. La bibliografía o referencias deberán ajustarse a las Normas APA (American Psychological Association).

Artículo 48°- Cada ejemplar deberá estar encuadernado o anillado y firmado en la última hoja; el original además, inicialado en todas sus hojas.

Artículo 49°- El contenido tendrá el siguiente ordenamiento:

- a) carátula con la leyenda “Práctica Profesional realizada en (completar con el nombre de la Organización pública o privada donde se realizó la PRÁCTICA PROFESIONAL)”, título o tema, nombre completo del alumno, carrera que cursa, nombre del Tutor en la Organización y del Tutor en la Escuela de Estadística y fecha de presentación;
- b) hojas de agradecimiento y dedicatorias (no obligatorias);
- c) resumen del trabajo, en idioma español y opcionalmente en inglés;
- d) palabras clave, al menos 3 (tres) y máximo 7 (siete), en idioma español e inglés;
- e) índice;
- f) exposición del trabajo, intentando cubrir los siguientes aspectos: breve presentación de la Organización pública o privada donde se realizó la PRÁCTICA PROFESIONAL, introducción, objetivos, material y métodos, resultados y conclusiones
- g) bibliografía;
- h) anexos (opcional).

Artículo 50°- El informe final será evaluado y calificado, en forma escrita y oral, por un Tribunal designado al efecto por el Consejo Directivo a propuesta de la Escuela de Estadística, compuesto por tres miembros, dos de los cuales deberán ser profesores y/o investigadores pertenecientes al claustro docente de la Facultad, con experiencia en el tema, y el tercero el Tutor por parte de la Organización.

Artículo 51°- Evaluación del trabajo escrito: Los integrantes del Tribunal deberán examinar individualmente el trabajo dentro de los treinta días posteriores a la entrega del trabajo a los miembros del tribunal, y comunicar al alumno si el trabajo está aceptado o si necesita correcciones.

Artículo 52°- Evaluación oral:

- a) si el trabajo escrito es aceptado, se procederá a la defensa oral en fecha que se fijará en lo posible dentro de los quince días posteriores a la notificación respectiva;
- b) el alumno deberá efectuar la inscripción correspondiente en el Departamento Alumnos de la Facultad;
- c) en sesión pública el alumno defenderá su trabajo frente al Tribunal. Dicha defensa se iniciará con una exposición libre del autor sobre el tema, cuya duración no podrá exceder los 45 minutos;
- d) concluida la exposición el Tribunal podrá hacer preguntas y/o intercambiar ideas sobre el contenido del informe final con el alumno;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA
BOULEVARD OROÑO 1261 - 2000 ROSARIO - REPÚBLICA ARGENTINA

Expediente N° 22593/18-FCE.y E.

- e) el Tribunal deberá, terminada la defensa oral, calificar el informe final empleando la escala utilizada por la Facultad para evaluar los exámenes de las materias de la carrera, en un acta que pasará a formar parte del expediente respectivo.

Artículo 53°- El destino de los ejemplares del informe final aprobado será el siguiente:

- a) miembros del Tribunal;
- b) tutor en la Escuela de Estadística;
- c) biblioteca de la Facultad.

Artículo 54°- Un ejemplar digital del informe final (en formato pdf compatible con ISO 19005-1, o similar) será entregado a la Secretaría de la Escuela de Estadística a fin de ser publicada en la página web de la Facultad y en el Repositorio Hipermedial UNR. El alumno deberá firmar un consentimiento para tal fin.

Artículo 55°- La Escuela de Estadística invitará al autor del informe final de la PRACTICA PROFESIONAL a realizar una recensión del mismo para ser publicada en la Revista Digital Dissertatio Estadística del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Cámara II y el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario.

Artículo 56°- Las ideas expresadas, opiniones vertidas y conclusiones que se formulen son de exclusiva responsabilidad del autor y ni la Facultad ni los integrantes del Tribunal Examinador se hacen solidarios con las mismas.

RESOLUCION N° 27494-C.D.

LIC. ADRIANA P. RACCA
Decana
Pte. Consejo Directivo
JUAN JOSE MESON
Director de Personal
a/c Dirección General de Administración


Es copia
RUBÉN O. GONZÁLEZ
Secretario - Consejo Directivo